

# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 21 - 4

Iniciativa convencional constituyente presentada por Isabella Mamani, Lidia González, Rosa Catrileo, Elisa Loncon, Tiare Aguilera, Fernando Tirado, Adolfo Millabur, Félix Galleguillos y Luis Jiménez, que "ESTABLECE LOS FINES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES".

**Fecha de ingreso:** 20 de diciembre de 2021, 17:00 hrs.

Sistematización y clasificación: Fines de los DDFF.

**Comisión:** A la Comisión sobre Derechos Fundamentales.

**Cuenta:** Sesión 45<sup>a</sup>; 22-12-2021.

:	0
:	0
:	0
:	0
	: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :

Santiago, 20 diciembre de 2021



# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

De: Isabella Mamani Mamani, Lidia González Calderon, Fernando Tirado Soto, Rosa Catrileo Arias, Elisa Loncon Antileo, Adolfo Millabur Ñancuil, Tiare Aguilera Hey, Félix Galleguillos Aymani, Luis Jiménez Cáceres.

Para: MESA DIRECTIVA

### Presentación de la norma

En virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente que establece una norma sobre fines de los derechos Fundamentales.

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Fines de los Derechos Fundamentales

### **FUNDAMENTOS**

Los derechos fundamentales se fundan en que son valores intrínsecamente comunicables, "... categorías que por expresar necesidades social e históricamente compartidas, permiten suscitar un consenso generalizado sobre su justificación" (Perez Luño, 2001, p. 162). Así, los derechos fundamentales se basan en la consecución social de la expresión de necesidades sociales y comunitarias mínimas que, tanto a nivel individual o colectivo, se manifiestan frente al Estado u otros individuos o comunidades.

De esta forma, la función (pensada como "fin") de los derechos fundamentales sería - alejándonos de una visión clásica ligada al *iusnaturalismo*- la expresión y concreción de la dignidad humana y de los pueblos y su relación con la naturaleza en esferas concretas de dicha manifestación en la sociedad.

En ese contexto, la consagración y garantía de los derechos fundamentales colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas en la nueva carta fundamental, tiene un doble fin, por una parte, permite reconocerlos como sujetos de derechos colectivos en igualdad de condiciones con el pueblo chileno y, además, este reconocimiento en el texto constitucional permite irradiar su contenido al resto de la legislación interna en materia de derechos humanos y, en consecuencia, pone de relieve las características distintivas de los Pueblos y Naciones Indígenas basadas en su identidad cultural propia, sus formas de vida, su derecho propio e instituciones representativas, su desarrollo económico particular, su cosmovisión y espiritualidad, lenguas, sus tierras y territorios.

### **ARTICULADO**

"Siendo una obligación del Estado y sus órganos respetar y garantizar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas prexistentes, su finalidad es preservar y fortalecer su identidad cultural, su derecho propio e instituciones representativas, sus formas de vida, su desarrollo económico particular, su cosmovisión, espiritualidad y lenguas, sus tierras y territorios y la posibilidad cierta de garantizar su continuidad histórica como Pueblos y Naciones Indígenas prexistentes."

## **PATROCINIOS**

Isabella Mamani 16.829.112-4 ISABELLA MAMANI MAMANI 16.829.112-4

LIDIA GONZÁLEZ CALDERON 10.609.708-9

FERNANDO TIMO SOTO

FERNANDO TIRADO SOTO 7.284.874-8

ROSA CATRILEO ARIAS 14.222.289-2 Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5
ELISA LONCON ANTILEO
9.209.969-5

ADOLFO MILLABUR ÑANCUIL 10.845.322-2

TI ARE AGUILLERA HOY

TIARE AGUILERA HEY 15.486.020-7

FÉLIX GALLEGUILLOS AYMANI 15.768.490-6

FELIX GALLEGUILLOS AYMANI ATACAMERO - LICKAN ANTAY

15.693.913-7

LUISJIMÉNEZ CÁCERES 15.693.913-7